

Resolución del Consejo Universitario N° 142-2021-CU-UNAP Iquitos, 25 de agosto de 2021

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 24 de agosto de 2021, sobre autorización para contratar docentes por invitación;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 141-2021-CU-UNAP, del 25 de agosto de 2021, se resuelve autorizar a las Facultades Académicas oficializar al Vicerrectorado Académico el requerimiento de las plazas desiertas en el concurso público de méritos para contrato docente, para el I y II Semestre Académico 2021, instancia que se encargará de solicitar la contratación de manera excepcional por invitación, a profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 24 de agosto de 2021, acordó autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, la contratación de manera excepcional por invitación a profesionales que participaron en el concurso público de méritos para contrato docente 2021 y otros profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas, para el dictado de asignaturas según la necesidad de cada Facultad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el I y II Semestre Académico 2021;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, contratar de manera excepcional en las plazas que no fueron cubiertas en el concurso público de méritos para contrato docente 2021, mediante invitación a los profesionales que participaron en el concurso público de méritos para contrato docente 2021 y otros profesionales, para desarrollar carga lectiva y no lectiva (como investigación, asesoría de tesis, elaboración de sílabo, guía de aprendizaje, matriz de adaptación, entre otras actividades), según la necesidad de cada Facultad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el I Semestre Académico 2021, del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2021 y para el II Semestre Académico 2021, del 02 de enero al 31 de mayo de 2022, los cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas, o teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Que tenga el grado académico de maestro o doctor.
- Que esté tramitando el grado académico de maestro o doctor.
- Haber sustentado la tesis de maestro o doctor.
- Ser egresado de una maestría o doctorado.
- Estar estudiando una maestría o doctorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas deberán supervisar la carga académica no lectiva de los docentes contratados por invitación y remitir el informe correspondiente al decano para ser elevado a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).





Resolución del Consejo Universitario N° 142-2021-CU-UNAP

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- Encargar a la vicerrectora académica (e) y decanos de las Facultades Académicas de la UNAP, supervisar los contratos correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Lastenia Ruiz Mesía RECTORA (e)

> Kadhir Benzaquen Tuesta SECRETARIO GENERAL

Dist: VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OGRAA,OGP,OCARH,OAJ,OCI,OCII,Rem.,Rac.,Upp,SG,Archivo(2) jevd.